

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de octubre de 1978.-

Vistas las presentes actuaciones expte. de Superintendencia N°2538/78; y

Considerando:

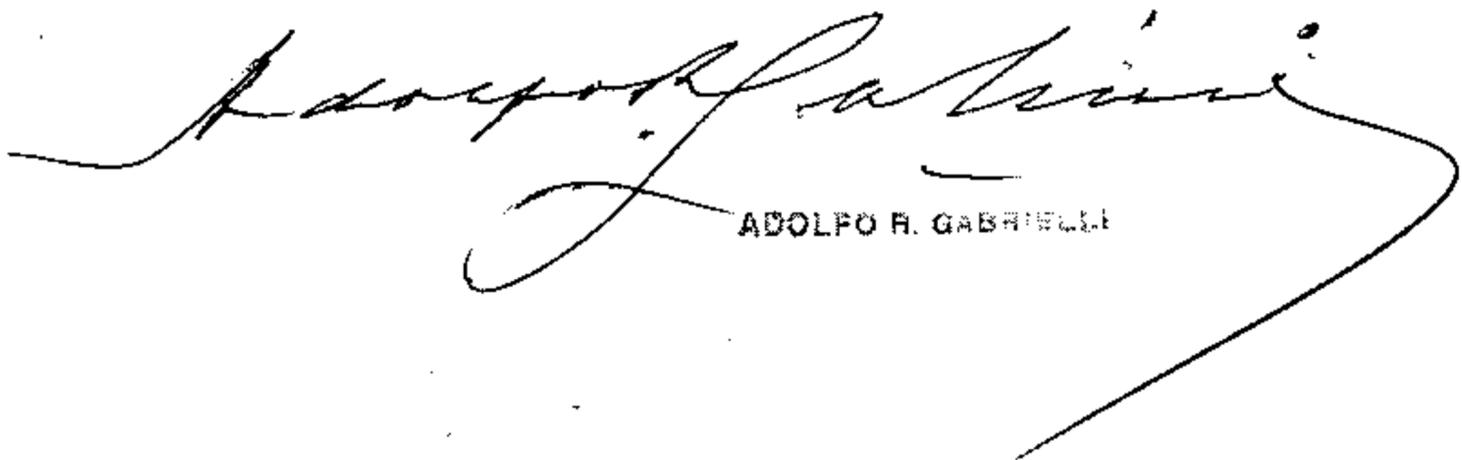
Que el Oficial de Justicia Ezquerra García, al diligenciar el mandamiento fotocopiado a fs.1, otorgó la tenencia provisoria del bien sin estar facultado para hacerlo. Así lo reconoce en la declaración prestada a fs.5.-

Que a los efectos de graduar la sanción aplicable deben considerarse las razones expresadas en la mencionada declaración y, especialmente, los antecedentes, calificaciones y concepto del agente.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art.16 del decreto-ley 1258/85, SE RESUELVE:

Prevenir al Oficial de Justicia Martín Ezquerra García a fin de que, en lo sucesivo, ajuste estrictamente el desempeño de sus tareas a lo establecido por las normas vigentes.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI